



Santiago de Querétaro, a 10 de Diciembre de 2018.

Oficio Núm.: 5166

Asunto: Se envía Informe Individual de Auditoría.

Cuenta Pública 2017

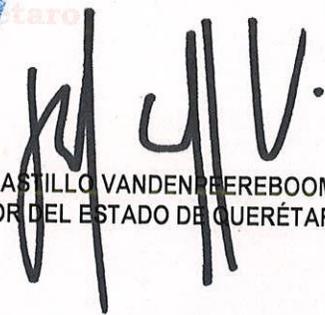
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.  
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35, 37, 38, 61, 66 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; me permito remitir a Usted, Copia certificada del Informe Individual de Auditoría de la Entidad denominada Municipio de Corregidora, Qro. correspondiente al Ejercicio 2017, período que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, mismo que fuera debidamente entregado a la Legislatura del Estado en fecha 30 de Noviembre del presente año.

Con la entrega del presente documento, se da cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el numeral 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, con el fin de que a su vez, la Entidad fiscalizada se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi respeto Institucional.

ATENTAMENTE

  
C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO



  
Lic. Oscar García  
González

Secretario de Control Interno  
y Combate a la corrupción

Recibo en anexo copia  
Certificada del Informe  
Individual de Auditoría



**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.**

**I. Introducción y Antecedentes.**

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

**Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

**Objetivo de la auditoría.**

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Alcance.**

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizó de manera directa los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no requiriendo coordinación a la ESFEQ para fiscalizar algún otro tipo de recurso; por otro lado, la



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	673'376,112.28	363'028,929.47	53.9
PARTICIPACIONES	243'856,922.83	78'476,989.85	32.2
FISMDF	7'049,805.39	207,999.99	3.0
FORTASEG	12'639,486.25	12'531,848.68	99.1
RECURSOS DE EJER. FISCALES ANT.	27'790,426.11	27'790,426.11	100.0
RECURSOS ESTATALES O FEDERALES	32'681,543.81	32'681,543.81	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>997'394,296.67</b>	<b>514'747,737.91</b>	<b>51.6</b>

### Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

3 2

Cuenta Pública 2017  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2017  
(Pesos)

Ente Público: Municipio de Corregidora, Querétaro

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	368,985,414	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	39,889,292
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,309,278	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	47,470,582	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,816,180
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	36,873,422
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>422,765,274</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>84,580,894</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	19,744,200	<b>Pasivo No Circulante</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,904,293,470	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	220,418,394	Deuda Pública a Largo Plazo	59,939,400
Activos Intangibles	34,815,934	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-55,021,938	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>59,939,400</b>
Otros Activos no Circulantes	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>144,520,294</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,124,350,060</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>2,547,115,334</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>290,077,642</b>
		Aportaciones	1,180,793
		Donaciones de Capital	288,916,850
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>2,112,617,397</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	428,523,487
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,685,993,911
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>2,402,585,039</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>2,547,115,334</b>

## b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017  
Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017  
(Pesos)

Ente Público: \_\_\_\_\_ Municipio de Corragidora, Querétaro

Concepto	2017	Concepto	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	826,860,737	Gastos de funcionamiento	817,714,831
Impuestos	534,201,509	Servicios Personales	387,900,440
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	68,617,246
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	361,197,145
Derechos	139,930,401	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74,386,281
Productos de Tipo Comania	30,146,418	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	34,822,396
Aprovechamientos de Tipo Corriente	58,357,475	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	3,368,880
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	83,014,936	Ayudas Sociales	29,234,127
Pendientes de Liquidación o Pago	0	Pensiones y Jubilaciones	6,959,880
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	740,668,856	Transferencias e Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Participaciones y Aportaciones	740,668,856	Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	Dobros	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	0	Participaciones y Aportaciones	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Convenios	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	6,834,300
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>1,546,379,392</b>	Intereses de la Deuda Pública	5,693,874
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	34,828,758
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	28,586,304
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	6,042,454
		Inversión Pública	207,123,186
		Inversión Pública no Capitalizable	207,123,156
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,139,795,808</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>426,522,487</b>



### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de



Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 50 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 8 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

## IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

### A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 51 fracciones V y VIII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar dentro de la Información financiera en Cuentas de Orden contables la cantidad de \$71'290,595.00 (Setenta y un millones doscientos noventa mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente por recaudar del ejercicio 2017 y un monto de \$131'620,271.00 (Ciento treinta y un millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente por recaudar de ejercicios anteriores, ascendiendo a un total de \$202'910,866.00 (Doscientos dos millones novecientos diez mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).**
2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 6 fracción III y 8 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 765, 767, 1816 y 1994 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5 fracciones I y V, 13, 15 fracción



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

VII, 25 y 27 fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro y 27 fracción XI, 130 fracciones II, III y V, 131 fracción III y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber procedido a la contratación de la persona moral "Comercializadora Ya S.A de C.V", con un pago en cantidad de \$9'884,436.24 (Nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.),** el cual se considera injustificado, para la ejecución de la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.", ejecutada con recursos del empréstito 2014, mediante el contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado MC-EST-EMP-12-3-1-2014-00 de fecha 23 de junio de 2017, asignado mediante invitación restringida; recursos aplicados en inmueble que afectó con Título de Concesión número 02/2016, en fecha 11 de noviembre de 2016, respecto del proyecto integral autosustentable denominado "Polideportivo Candiles", para la explotación, uso y aprovechamiento, realización del proyecto ejecutivo, construcción, remodelación, equipamiento, operación y administración de Polideportivo, en el bien inmueble ubicado en Boulevard Diamante número 340, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 15,000.00 m<sup>2</sup>, dentro del cual de la misma poligonal se hizo constar en el Título de Concesión la construcción de una alberca semi olímpica que abarca 1,477.967 m<sup>2</sup> del terreno misma que quedó inconclusa, y que al momento de la suscripción del Título de Concesión, se plasmaron las condiciones a cargo del Concesionario, respecto del desarrollo integral del proyecto, que implicaba la obligación de integrar en el Área de Servicios la alberca existente; y por lo tanto concluir con la construcción de la misma; es decir, mediante la celebración del Título de Concesión, se otorgó el derecho de uso y disfrute sobre el bien inmueble de dominio público en favor del concesionario, para la prestación del servicio descrito; por lo tanto queda restringido el derecho de dominio del Municipio de Corregidora, por lo que se encontraba impedido en aplicar el monto de \$9'884,436.24 (Nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.), en la construcción de la Alberca en Unidad Deportiva Candiles, hecho que se convalida en el Apartado IV.2 del Título de Concesión en el cual se plasmó que el inmueble en donde se llevaría a cabo el proyecto integral es la única aportación que otorgará el Municipio de Corregidora para la realización del proyecto, y por el cual únicamente otorga la posesión para el uso y aprovechamiento del inmueble, manteniendo siempre la titularidad de la propiedad durante toda la vigencia del título; **teniendo en consecuencia que el Concesionario omitió el cumplimiento a la obligación contraída en las Clausulas Segunda, Décima inciso h), Decima Primera numeral 2, inciso e);** asumiéndose por las partes, que a partir de la suscripción del Título de Concesión de referencia, que la obra de la Alberca ya no se consideraba en la Unidad Deportiva Candiles, sino en el nuevo sitio determinado como " Polideportivo Candiles" a partir del 11 de noviembre de 2016; **teniendo como consecuencia la inconsistencia plasmada en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del "Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$86'000,000.00 no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva" y del "Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones de Programa de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro." publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en fecha 16 de junio de 2017, ya que en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto citado se aprueba lo relativo a la Obra pública denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro" misma que a la fecha de suscripción del Título de Concesión citado, ya era parte integral del proyecto denominado "Polideportivo Candiles", porque se encontraba en el interior del inmueble otorgado al particular Concesionario, circunstancia no referida en Decreto de la Legislatura señalado**



y publicado en año 2017, y por ende, constituía obligación de construcción y/o terminación a cargo del Concesionario y no así del Municipio; lo anterior, tras haber conocido las Actas de Cabildo celebradas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, específicamente la Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2017, de la cual se omitió tramitar la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de que entre en vigor y surta efectos jurídicos; sesión mediante la cual se aprobó por mayoría, la recisión del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00 para la ejecución de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles", en Candiles, Corregidora, Qro.

3. Incumplimiento por parte del Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 95 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, artículos 1, 2, 5, 14, 15 fracción X, XI, 16, 18 fracciones III, XXIX, XXX, XXXII, 19, 20, 21 fracciones VI y XVI y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro y artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción X, 18 fracciones XII, XII del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Querétaro, **en virtud de haber pagado un monto de \$4'698,000.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, con Recurso Directo 2016 Capital, por la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, SAY/DJ/CC/182/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, con vigencia del 31 de marzo al 31 de mayo del año 2017, con el objeto de "Evaluar la percepción de seguridad, la incidencia delictiva y exigencias públicas dentro de las colonias en los AGEB con mayor densidad poblacional dentro del Municipio de Corregidora",** en el que se advirtió que se omitió acreditar la capacidad técnica y contar con los conocimientos necesarios para "Evaluar la percepción de seguridad, la incidencia delictiva y exigencias públicas dentro de las colonias en los AGEB con mayor densidad poblacional dentro del Municipio de Corregidora", toda vez que del currículum presentado no se advierte que cuente con la experiencia requerida, máxime que el objeto social de dicha empresa no tiene relación directa con el objeto del contrato en comento, situación que la fiscalizada pasó por alto sin justificación alguna y celebró el citado contrato con una persona moral que no reúne los requisitos para la prestación de dicho servicio, **por haber omitido dar cabal cumplimiento a lo previsto en el punto 4.3 del Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Querétaro, en virtud de que el área solicitante fue omisa en enviar a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento el Formato de solicitud de contratación de servicios profesionales así como el oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría; por haber procedido a la contratación citada en base a la ficha informativa de Justificación de la Contratación para el programa citado de fecha 10 diez de febrero de 2017 suscrita por el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, sin que se desprenda una justificación sustentada y menos aún que se justifique el por qué se debe contratar a dicha persona moral.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracción V, 25, 26 y 27 fracciones XXII, XXIII, XXVI y XXXII del



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; Cláusulas Décima Tercera, Décima Novena Trigésima primer párrafo y Trigésima Primera segundo párrafo del contrato No. MC-EST-HCH-20-23-2017-00; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión**, en la obra "Construcción de acceso y barda perimetral de la Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Qro.", ejecutada con recursos del programa de G.E.Q. PA 2017, mediante el contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado MC-EST-HCH-20-23-2017-00, asignado mediante invitación restringida, toda vez que el día 17 de julio de 2018 se realizó la visita de inspección apreciándose mala calidad en ciertos trabajos respecto su acabado, aunado a la falta de limpieza de dichos elementos; además las rejas presentan oxidación en sus elementos.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo, 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 25, 26 y 27 fracciones XX, XXIII y XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; Términos de Referencia para la elaboración de Regeneración vial de incorporaciones y ampliación de puente vehicular sobre Rio El Pueblito; **en virtud de haber detectado deficiencias en la supervisión**, en la obra de "Regeneración vial de incorporaciones y ampliación de puente vehicular sobre Rio El Pueblito, El Pueblito, Corregidora, Qro." en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, ejecutada con recursos del programa Directo 2017 (Recursos Propios), mediante el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado No. MC-EST-GD-2-16-2017-00, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública; toda vez que, en la estimación No. 1 se retribuyó el concepto de partida "P - Proyecto Ejecutivo Regeneración Vial de Incorporaciones y Ampliación de Puente Vehicular", sin contar con la documentación completa necesaria y acorde a lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración de Regeneración vial de incorporaciones y ampliación de puente vehicular sobre Rio El Pueblito, siendo los siguientes:

1) En los "Términos de Referencia" se establecieron la elaboración y entrega por parte del contratista de conceptos y trabajos que finalmente no se contó con ellos en la estimación No. 1, referente al pago de la partida "P - Proyecto Ejecutivo Regeneración Vial de Incorporaciones y Ampliación de Puente Vehicular" de la cantidad de \$1'290,140.56 (Un millón doscientos noventa mil ciento cuarenta pesos 56/100 M.N) sin incluir IVA, siendo los siguientes en base a lo estipulado y especificado en dichos "Términos de Referencia":

i. Análisis de Costo-Beneficio (Incluyendo sus componentes: Resumen ejecutivo, Situación actual del programa o proyecto de inversión, Situación sin el programa o proyecto de inversión, Situación con el programa o proyecto de inversión, Evaluación del programa o proyecto de inversión, Conclusiones y recomendaciones, Anexos, Bibliografía, Elaboración de documento en formato Word en el que se exponga la evaluación del proyecto con base en los componentes descritos anteriormente, y Elaboración de memoria de cálculo en formato Excel en la que se reflejen los parámetros empleados para la estimación de los costos y beneficios directos e indirectos que el proyecto genera para la sociedad).



6 5

ii. Generadores de Obra, de cada concepto cuantificando los volúmenes de obra, reflejado cada uno en croquis o referenciados a planos, que permitan la fácil comprensión del contratista ejecutor. No deberán manejarse lotes como unidad de medida, mejor se desglosarán los conceptos que en él intervengan por separado. Se desarrollarán éstos por partidas. Deberán estar perfectamente desglosados. Cada documento deberá presentar la firma responsiva correspondiente. Y con el archivo electrónico (en formato Excel y PDF) correspondiente perfectamente identificado.

iii. Catálogo de Conceptos, para cada uno de los componentes, cuantificando cantidades de obra, basado en las cantidades resultantes del anteproyecto. Deberá contener la clave, la descripción del concepto, la unidad y la cantidad de obra. Cada documento deberá presentar la firma responsiva correspondiente. Y con el archivo electrónico correspondiente perfectamente identificado.

iv. Programa de Obra, el tiempo estimado de ejecución es de nueve meses, dentro de éste se considera: un mes para llevar a cabo el proceso de licitación, un mes para la elaboración del proyecto, seis meses para la ejecución de la obra y un mes para el proceso de entrega-recepción. Con base en el tiempo para la ejecución de la obra se hará la programación y presupuestación de las actividades. El programa incluirá las actividades destacando las etapas importantes y su secuencia operativa. De acuerdo con este programa se definirán los montos de erogaciones mes por mes durante su ejecución.

2) En la estimación No. 1, para la partida P3 Trámites y Aprobaciones, de la sub-partida P33 Trámite y Autorización del Proyecto Ejecutivo ante CONAGUA, hasta su liberación y entrega; de unidad de pieza y un monto pagado de \$183,422.52 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 52/100 M.N.) sin incluir IVA. Del cual, se tiene que el concepto pagado incluye la liberación y entrega de la obra, de lo cual no se contó con la documentación comprobatoria de dicha liberación y entrega de la obra a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como tampoco en su caso de las resoluciones de los trámites ante dicha dependencia (CONAGUA), ya que únicamente se presentó el Acuse de Recibo de Trámites con Código de Trámite CNA-01-006 del 26 de septiembre del 2017 emitido por CONAGUA en donde tan solo se evidenció el ingreso del expediente con Número QRO-L-04024-26-09-17 para su trámite y el comprobante del pago de los impuestos referenciados de las contribuciones federales, y en el mismo sentido el Acuse de Recibo de Trámites con Código de Trámite CNA-02-002 del 26 de septiembre del 2017 emitido por CONAGUA en donde tan solo se evidenció el ingreso del expediente con Número QRO-L-0070-26-09-17-S para su trámite y el comprobante del pago de los impuestos referenciados de las contribuciones federales. Y posteriormente se presentó oficio No. B00.921.01 de fecha 25 de septiembre del 2018 emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, el cual informa que de la revisión efectuada a las solicitudes integradas en los expedientes QRO-L-0369-22-08-17, QRO-L0065-24-08-17-S, QRO-L-0424-26-09-17 Y QRO-L-0070-26-09-17-S a nombre del Municipio de Corregidora Querétaro, dichas solicitudes se encuentran "En proceso de atención, pendientes de la resolución correspondiente."

QUERÉTARO  
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

### B) RECOMENDACIONES

1. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que verifique y evite realizar operaciones comerciales con empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación,** fundamento legal mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) señala la presunción de la inexistencia de operaciones de algunas empresas, realizando la publicación de las mismas en el Diario Oficial de la Federación.

2. De la revisión al cumplimiento del Título de concesión 03/2015 para el Servicio Público de Recolección, Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Origen Doméstico, Industrial y de Servicios, y de la información proporcionada mediante el oficio SISCOE/DCEPAF/2171/2018, se observaron inconsistencias con relación al Título de Concesión:

Se constató mediante la documentación proporcionada en oficio SISCOE/DCEPAF/2171/2018, que el domicilio del centro de servicio de la Concesionaria T DFA, S.A. de C.V. durante el ejercicio 2017, se encontró en la colonia Santa María Magdalena en el Municipio de Querétaro, hecho contrario a la obligación señalada en el Título que deberá estar ubicado dentro del Municipio de Corregidora, Qro.

**Por lo anterior se recomienda a la Entidad fiscalizada, revisar lo antes señalado y en su caso, hacer las modificaciones al Título de Concesión 03/2015 para el Servicio Público de Recolección, Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Origen Doméstico, Industrial y de Servicios.**

### V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

#### A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de Corregidora, lo siguiente:

En relación con la observación marcada con el numeral **uno**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe, presente la información adicional soporte que atienda y solvete la observación identificada; **a efecto de que la fiscalizada exhiba documentación idónea que demuestre haber efectuado los registros contables en cuentas de orden del Impuesto Predial.**



**B) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:** En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con las presunciones contenidas en las observaciones marcadas con los numerales **tres, cuatro, cinco**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.**

**C) PLIEGO DE OBSERVACIONES:** En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; en relación con la presunción contenida en la observación marcada con el numeral **dos**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con Pliego de Observaciones en virtud del presunto daño o perjuicio, o ambos; causado a la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada; conforme la cantidad señalada en la observación, la que se turna al Órgano Interno de Control en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

### VI. A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADEMÁS SE INFORMA: Sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la fiscalización superior local:

Cabe hacer mención, que en virtud del proceso de fiscalización superior y durante el desarrollo del mismo, se realizaron las siguientes recuperaciones:

- a) Se recuperó, a través de reintegros realizados por los contratistas a favor de la Entidad fiscalizada, derivado de pagos en exceso detectados en las obras fiscalizadas, recursos económicos por un importe de \$37,761.24 (Treinta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.).
- b) Se recuperó, a través de deductivas aplicadas a los contratistas por la Entidad fiscalizada en estimaciones subsecuentes al periodo fiscalizado, derivado de pagos en exceso detectados en las obras fiscalizadas, recursos económicos por un importe de \$76,151.63 (Setenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 63/100 M.N.).
- c) Se recuperó, a través de reparaciones a trabajos que presentaron deficiencias en la calidad en su ejecución, así como realización o complemento de trabajos inconclusos, que fueron detectados durante la fiscalización a las obras, un importe de \$1,817,118.08 (Un millón ochocientos diecisiete mil ciento dieciocho pesos 08/100 M.N.).

### VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

### POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

**PRIMERO:** Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:



1. Al **Municipio de Corregidora, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al **Órgano Interno de Control (OIC)** del Municipio de Corregidora; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la atención de las recomendaciones y del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

*Rafael Castillo Vandenpeereboom*  
C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDEPPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Corregidora, Querétaro**.

1. Al Municipio de Querétaro, Qro. por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en  
límites del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al Órgano Interno de  
Control (OIC) del Municipio de Querétaro, a efecto de que este (OIC) informe a esta Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la atención de las recomendaciones y del inicio de la investigación  
sus determinaciones y de procedimientos de responsabilidad administrativa que tiene trámite y conclusos en  
términos de ley de cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de  
Cuentas del Estado de Querétaro.

El suscrito, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, con fundamento en lo  
dispuesto en los artículos 19 fracción XXI, 61 y 66 fracción I de la Ley de Fiscalización  
Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro,-----

**CERTIFICO**

que la presente copia, que consta de siete fojas útiles por ambos lados, concuerdan  
exactamente con sus originales, que se tuvieron a la vista y con las que fueron  
debidamente cotejadas, lo anterior quedó asentado bajo el número 009/04/2018, en el  
registro de cotejo de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro,  
agregándose copia al apéndice del mismo, se extiende la presente, en la Ciudad de  
Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 seis días del mes de diciembre del año 2018 dos  
dieciocho.- DOY FE. -----



**ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



**• QUERÉTARO**  
**Entidad Superior de**  
**Fiscalización del Estado**  
**QUERÉTARO**  
**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**